



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalcañete.gob.pe](http://www.municipalcañete.gob.pe)

**DECRETO DE ALCALDÍA**

**N° 02-2024-MPC**

Cañete, 25 de marzo del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, en su artículo 195° señala que "los Gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y que son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales";

Que, el Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala y los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo y Barrido de calles son tributos administrados por las Gobiernos Locales conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 776 y el artículo 52° del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo 135-99-EF;

Que, de acuerdo con el artículo 40°, segundo párrafo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 37-2023-MPC, en su artículo 3° PERIODICIDAD, VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y CRONOGRAMA DE PAGOS, de fecha 22 de diciembre del 2023 estableció las fechas de vencimiento para el pago tanto al contado como en forma fraccionada del Impuesto predial y vehicular correspondiente al ejercicio fiscal 2024; así como las fechas de vencimiento para el pago de los arbitrios municipal para el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante documento denominado FE DE ERRATAS (ORDENANZA MUNICIPAL N° 37-2023-MPC) de fecha 23 de enero de 2024, se efectúa la aclaración en la parte resolutive ARTICULO 3° en el extremo de la PERIODICIDAD, VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y CRONOGRAMA DE PAGOS (...).

Que, en la Tercera Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 37-2023-MPC, se autoriza a la Señor Alcalde que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza;

Que, dada la voluntad de la presente gestión en buscar alternativas que permitan a los contribuyentes en sincerar, actualizar sus declaraciones juradas, así como sanear sus obligaciones tributarias contraídas con la Municipalidad Provincial de Cañete;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con los vistos de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- PRORROGAR** el vencimiento del pago al contado y la primera cuota del Impuesto predial y vehicular establecido en la Ordenanza Municipal N° 37-2023-MPC, hasta el día 30 de abril de 2024.

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto de Alcaldía entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial de la Corte Superior de Justicia de Cañete – Yauyos, así como a la Oficina de Tecnologías de la información, Racionalización y Estadística la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete ([www.municipalcañete.gob.pe](http://www.municipalcañete.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez  
ALCALDE